

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Serenísima Señora Princesa de Asturias é Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice á las seis de esta tarde lo que sigue:

“Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ha continuado todo el día de hoy sin la menor novedad en la marcha favorable de su padecimiento.

S. M. el Rey y SS. AA. RR. siguen bien en su importante salud.,,

Lo que de orden de S. M. traslado á

V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1.º de Marzo de 1895.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.,,

(Gaceta del 2 de Marzo de 1895.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Serenísima Señora Princesa de Asturias é Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio me dice con esta fecha lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice á las seis de esta tarde lo que sigue:

“Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ha seguido todo el día sin alteracion alguna en la marcha regular de su padecimiento.

S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan bien en su importante salud.,,

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 2 de Marzo de 1895.—El Duque de Medina Sidona.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.,,

(Gaceta del 3 de Marzo de 1895.)

Seccion segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de Fomento.

Direccion general de Instruccion pública.

CIRCULAR.

En vista de que las Corporaciones públicas, como los Profesores, alumnos, empleados y dependientes de los establecimientos literarios incurrén con alguna frecuencia en la falta de no enviar sus instancias por conducto y con el informe de sus Jefes respectivos, y teniendo en cuenta que por carecer de dicho trámite los asuntos sufren el retraso consiguiente en su despacho; á fin, pues, de evitar y corregir tales perjuicios, esta Direccion general se ve en la necesidad de recordar el cumplimiento de la Real orden de 27 de Septiembre de 1876, que á su vez citaba la de 10 de Julio de 1856, recordando las disposiciones del reglamento de estudios, la circular de 15 de Diciembre de 1857, la Real orden de 14 de Septiembre de 1868, la circular de 6 de Agosto de 1875 y la de 3 de Enero de 1876, todas referentes á dichas peticiones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las demás Autoridades académicas del distrito de su cargo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad de.....

(Gaceta del 19 de Febrero de 1895.)

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1894 á 1895.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros.	353	54
Idem de caminos vecinales.	425	69
Idem de fuentes y cañerías.	58	47
Idem de empedrados de calles.	912	85
Idem de la noria y construccion de un cobertizo en el Cementerio Católico.	408	60
Extraccion de grava y arena para caminos por los obreros del plús.	4633	76
Union de los jardines del Campo por los obreros del plús.	680	34
TOTAL JORNALES.	7473	25

Valladolid 23 de Febrero de 1895.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *Ramon Pardo*.

Núm. 457.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicha Corporacion municipal en las sesiones que ha celebrado en el mes de Enero de 1895.

Sesion del 4 de Enero de 1895.

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Pardo y haciéndose constar que era segunda convocatoria, se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de una comunicacion dirigida al Sr. Alcalde por el Sr. Delegado de Hacienda significando á la Alcaldía la conveniencia de suspender los efectos del acuerdo de la Corporacion y el bando dictado por dicha Alcaldía, ordenando llevar desde 1.º de este mes al Depósito administrativo todas las especies ta-

rifadas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

También acordó devolver al Sr. Alcalde para que emita el informe que estime oportuno, dos solicitudes que el Director Gerente del Tranvía de esta Capital ha dirigido al Sr. Gobernador civil de la provincia en reclamacion de que se despeje de todos los acopios y materiales que para levantar la carretera de Recoletos en la parte comprendida entre la casa del Sr. Mantilla y el Fielato de la Estacion.

Se acordó remitir á la Comision de Obras para que proponga, una comunicacion de la Alcaldía, proponiendo la caducidad de la concesion para el servicio del Tranvía de esta Ciudad.

Se acordó conforme con la Comision de Obras, autorizar al Sr. Alcalde para que nombre una comision compuesta de los que ostentan el título de Letrados dentro de la Corporacion municipal, á fin de que, en vista de antecedentes, dictaminen en las instancias presentadas por los dueños de las casas números 30, 32 y 34 de la calle de Doña María de Molina á consecuencia de lo decretado por la Alcaldía con motivo del desmonte de la antigua muralla de esta Ciudad, y de la necesidad del examen de los derechos de servidumbres que los recurrentes pudieran tener á favor de sus respectivas fincas.

Se acordó al precio unitario de 60 pesetas la venta de una parcela que D. Santiago Quintanilla solicita en igual concepto correspondiente al edificio de los Doctrinos, accesoria á su casa núm. 40 de la calle de Doña María de Molina.

Se acordó dar al proyecto de alineacion de la calle de Vega la tramitacion correspondiente, toda vez que sólo tiene la aprobacion relativa á la declaracion de utilidad pública.

Se acordó la construccion de una alcantarilla con destino al desagüe de la fuente de la plazuela de San Juan.

Se acordó que la fuente instalada en las inmediaciones del Arco titulado de Ladrillo se traslade al sitio más conveniente y apropiado para que sus aguas tengan facil salida.

Se aprobó el acta levantada á instancia de D. Felipe Rodriguez, dueño de la casa número 10 de la calle del Rastro, con el fin de señalar la rasante y línea y medir la parcela

que corresponde á la citada casa en la calle de Miguel Iscar.

Se acordó aplazar por ahora toda resolucion en una instancia interpuesta por varios vecinos de la calle de Esgueva, pretendiendo se varíe el nombre de dicha calle, sustituyéndole por el de Ferrari, por las razones que en su dictamen expone la Comision de Gobierno.

Se acordó unir al convenio aprobado un acta de rectificacion de medida de terrenos cedidos por D. Vicente Rueda y participes al Ayuntamiento, de la casa núm. 12 de calle del Salvador, para los efectos de rectificacion que se consignan en el convenio de venta y que previa la formacion por el Arquitecto municipal del pliego de condiciones, se anuncie desde luego la subasta del terreno que resulta enajenable.

Se acordó satisfacer un hé de haber presentado por maderas suministradas con destino á los sillones de los cuartos de vigilancia.

Se acordó anunciar nueva subasta para el arriendo de los terrenos del Coto del Rebollar.

Se leyó y el Ayuntamiento acordó quedar enterado, una comunicacion de la Administracion de Consumos, acompañando el estado de la recaudacion obtenida por todos conceptos durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Se aprobaron la distribucion de fondos para el mes de Febrero próximo y el balance de las operaciones de contabilidad realizadas en Diciembre último, acordando darles la tramitacion correspondiente.

Se vieron y acordó archivar en la seccion correspondiente, varios partes remitidos por los Guardas de montes de Ciudad.

Se tomó en consideracion y acordó remitir á informe de la Comision de Obras una proposicion presentada sobre la exigencia de timbre de 15 pesetas de las licencias para revokes de fachadas.

Se acordó que aprobados en su día los planos para construir una capilla en el Cementerio, se amplien, adicionando la de una cripta, donde puedan depositarse los restos del Sr. Zorrilla y los de otros hijos célebres de Valladolid, atendiendo á las indicaciones que en algunas sesiones se han hecho sobre el particular, y que desde luego podía darse principio á los trabajos, utilizando para ello algunos

de los obreros de que dispone la Corporacion.

Por resultado de la discusion que tuvo lugar, se acordó que el Sr. Alcalde excite á la Comision especial nombrada para trasladar á esta Capital los restos del Sr. Zorrilla, para que se reuna y adopte una resolucion definitiva respecto á la referida traslacion, con lo que se dió por terminada la sesion.

(Se continuará.)

Seccion quinta.

NUM. 460.

Don Toribio Diez Beites, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mencion se ha dictado la Sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Nava del Rey á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco el Sr. D. Anselmo García Olleros, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por D. Mariano Descalzo Olivares, vecino de Villaverde de Medina, bajo la direccion del Licenciado D. Ildelfonso Pino y representado por el Procurador D. Indalecio Chico, contra D. Juan Rodriguez, los herederos de D. Regino Galban, vecinos de Pollos, el Ayuntamiento de dicho pueblo y el Ministerio Fiscal, sobre que se le declare pobre en sentido legal al primero para litigar con los últimos sobre division de unas paneras, y por la rebeldía de los demandados en los Estrados del Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Mariano Descalzo Olivares, para en tal concepto litigar con los demandados D. Juan Rodriguez, D. José, D. Paulino y D. Delfin Galban, don Venancio Rodriguez y D. Lucas Cruzado, como esposo de D.^a Isabel Galban, estos cuatro en concepto de herederos de D. Regino Galban, y el Ayuntamiento de Pollos, en el pleito que contra ellos intenta promover sobre division de unas paneras ocupadas por aquellos y

pago de rentas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y seis y treinta y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil y por la rebeldía de los demandados publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 769 de dicha Ley si no se solicitare su notificacion personal por la representacion del demandante. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Anselmo G. Olleros.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Anselmo García Olleros, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en la Nava del Rey, á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco, doy fé.—Ante mí, Toribio Diez.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo á la letra con sus originales que en mi poder quedan de que doy fé y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificacion á los demandados, pongo el presente que firmo en la Nava del Rey á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Toribio Diez.

Talon núm. 114.

NÚM. 461.

Don Victoriano Lozano y Gonzalez, Juez municipal de esta villa é interino de instruccion por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la esposa ó parientes de Vicente Junio Marqués, natural de Madrid, y vecino de Valladolid, habitante en el Arco de Ladrillo, número diez, y de sesenta y cinco años, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, con el fin de recibirles declaracion y ofrecerles el sumario que se instruye por muerte al parecer natural de indicado sujeto.

Dado en Naval Moral de la Mata á veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Victoriano Lozano.—P. S. M., Francisco Fernandez Gallardo.